



Universitat d'Alacant Universidad de Alicante

SGITT Servei de Gestió de la Investigació i Transferència de Tecnologia
Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología

UNIVERSIDAD DE CUENCA
Att. PhD. Jaime Bojorque
Director de Investigaciones de la Universidad
de Cuenca (DIUC)
Avda. 12 de abril y Loja s/n
010201. Cuenca. Ecuador



Ref.: "UNVIERSIDADCUENCA1-15A"

Alicante, 08 de septiembre de 2015

Estimado señor:

Adjunto a la presente me complace devolverle, para sus archivos, tres ejemplares del Convenio Especifico de Asesoramiento y Apoyo Técnico que figura en la referencia, debidamente firmados por el representante legal de nuestra universidad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Rafael Gil Vera
SGITT-OTRI

 Departamento de Archivo
Universidad de Cuenca

Ingreso Nº.
Cuenca a 05 OCT 2015 de



ANEXO: 3 originales



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



**CONVENIO ESPECÍFICO
DE ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CUENCA
Y
LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

**“IMPACTO DEL ENTRENAMIENTO EN LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL EN
EL COMPORTAMIENTO DE LÍDERES: UN ESTUDIO CUASI-EXPERIMENTAL EN
ECUADOR”**

UNIVERSIDADCUENCA1-15A

En Alicante, a ~~30~~ junio de 2015

COMPARECEN

De una parte la **UNIVERSIDAD DE ALICANTE**, con C.I.F. Q0332001G, domicilio en 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante (España), Carretera de San Vicente del Raspeig s/n, y en su nombre y representación Dña. Amparo Navarro Fauré, Vicerrectora de Investigación, Desarrollo e Innovación, con D.N.I. nº 21438816-X, en virtud de delegación de firma del Rector D. Manuel Palomar Sanz, con poderes suficientes para la celebración de este acto, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra parte la **UNIVERSIDAD DE CUENCA** con N° registro: 0160001240001 y sede en Av. 12 de Abril y Agustín Cueva Código Postal 010150 de Cuenca, (Ecuador), en su nombre y representación el señor Ing. Fabián Carrasco Castro, actuando en calidad de Rector con poderes suficientes para la celebración de este acto, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

ANTECEDENTES

En el seno de la colaboración entre ambas Universidades, expresada mediante el Convenio Marco de Colaboración suscrito por las partes con fecha 23 de diciembre de 2011, se manifiesta la posibilidad de establecer el presente Convenio Específico para llevar a cabo las tareas en él expresadas, permitiéndose así el estrechamiento de las relaciones entre las dos universidades.

Por lo que, ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

- 1.- Que la Universidad de Alicante, a través de su Departamento de Sociología II posee experiencia probada en el área de trabajo objeto del presente convenio.
- 2.- Que la Universidad de Cuenca expresa su deseo de recabar la colaboración de la Universidad de Alicante en el área de conocimiento expresada en el objeto del presente convenio, recogiendo así el requerimiento no, 002-DIUC-2015 de 9 de enero, del director del mencionado DIUC, el PhD. Jaime Bojorque, en el cual se manifiesta la necesidad de contar con la asesoría y apoyo técnico de la Universidad de Alicante.
- 3.- Que dicho requerimiento académico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestaria, manifestado por el Director Administrativo Financiero de la Universidad de Cuenca, Econ. Juan Moscoso Calle.



4.- Que el presente convenio se realiza al amparo de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril), y resto de legislación aplicable en la legislación española.

5.- Que el presente convenio se realiza al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, LOES, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 298, y resto de legislación ecuatoriana conexas a la materia.

Y en consecuencia ambas partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objeto regular la prestación por parte de la Universidad de Alicante de las tareas de asesoramiento y apoyo técnico en el marco del proyecto de investigación: **"Impacto del Entrenamiento en Liderazgo Transformacional en el comportamiento de líderes: un estudio cuasi-experimental en Ecuador"** (en adelante el Asesoramiento) a solicitud de la Universidad de Cuenca.

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DEL ASESORAMIENTO

El Profesor Responsable acepta realizar el mencionado Asesoramiento de acuerdo con la memoria técnica que se especifica en el anexo I, que acompañan al presente convenio.

El Profesor Responsable está obligado a cumplir con eficiencia y responsabilidad sus actividades, además deberá observar lo dispuesto en la normativa vigente de la Universidad de Cuenca correspondiente a este tipo de contratación.

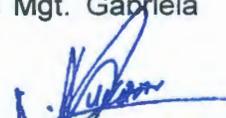
El profesor Responsable declara conocer con claridad y perfectamente la naturaleza de este convenio.

TERCERA.- DURACIÓN

El plazo durante el cual se desarrollará el Asesoramiento tendrá lugar entre el 9 de enero de 2015 y el 22 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, en cuyo caso se suscribirá una prórroga al mismo.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL ASESORAMIENTO Y DE SU SEGUIMIENTO

El responsable del Asesoramiento por parte de la Universidad será el **Prof. Dr. Francisco José Francés García** (en adelante Responsable del Asesoramiento), adscrito al Departamento de Sociología II de la Universidad de Alicante, que tendrá como interlocutor válido por parte de la Universidad de Cuenca a la Mgt. Gabriela





Álava Atiencie, directora del Departamento de Acompañamiento Organizacional al Desarrollo (ACORDES).

La Universidad de Cuenca se reserva el derecho de evaluar el rendimiento del Profesor Responsable y en caso de detectarse incumplimiento, podrá unilateralmente dar por terminado el presente convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la Universidad de Alicante, sin que ésta pueda reclamar pago alguno por la terminación del convenio. La Universidad de Alicante reconoce que el incumplimiento en la entrega de los trabajos contratados constituye causa suficiente para la terminación unilateral del convenio.

Ambas partes manifiestan que cualquier notificación y acto de comunicación que se derive del presente Convenio, deberá hacerse en los domicilios designados a continuación, y se comprometen a comunicarse cualquier variación que pueda producirse tanto en el domicilio, como en la persona de contacto.

Todo acto de comunicación que se realice en el domicilio designado por cada de una de las partes será válido y eficaz, y producirá plenos efectos, incluso en el caso en el que haya sido rehusado o devuelto por el destinatario.

A la Universidad de Cuenca

Comunicaciones de carácter científico-técnico:
UNIVERSIDAD DE CUENCA
Att. Gabriela Álava Atiencie
Dirección:
c/ Av. 12 de abril y Loja S/N
010201, Cuenca

Email: gabriela.alava@ucuenca.edu.ec
Tel: 4051000, extensión 2219
Fax: S/N

Resto de comunicaciones:
UNIVERSIDAD DE CUENCA
Att. PhD. Jaime Bojorque
Director de Investigaciones de la Universidad de Cuenca (DIUC)
Dirección: Av. 12 de abril y Loja S/N
010201, Cuenca

Email: direccion.diuc@ucuenca.edu.ec
Tel: 4051000, extensión 1184
Fax: S/N
010201, Cuenca

A la Universidad de Alicante

Comunicaciones de carácter científico-técnico:
UNIVERSIDAD DE ALICANTE
Departamento: Sociología II
Att.: Francisco José Francés García
Dirección: Ctra. San Vicente del Raspeig s/n
03690 San Vicente del Raspeig, Alicante

Email: francisco.frances@ua.es
Tel: 965903400 x 3175
Fax: 965909623

Resto de comunicaciones:
UNIVERSIDAD DE ALICANTE
Vicerrectorado Investigación, Desarrollo e Innovación

Dirección: Ctra. San Vicente del Raspeig s/n
03690 San Vicente del Raspeig, Alicante
Email: otri@ua.es
Tel: 965903467
Fax: 965903803.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el Asesoramiento.



Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Asesoramiento conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los informes o conclusiones obtenidas del presente Asesoramiento serán propiedad de la Universidad de Cuenca, sin perjuicio de lo recogido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en el que se recoge el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable. Dichos informes no suponen ningún tipo de cesión o licencia de capacidades o resultados de I+D del Departamento de Sociología II de la Universidad de Alicante o del profesor responsable.

SEPTIMA.- IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO

Como contraprestación al Asesoramiento prestado, la Universidad de Cuenca se compromete a abonar la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS, (2.688,00 \$) valor de IVA incluido; el mismo que se descargará de la de la partida presupuestaria del Proyecto No. 21203006301411, código 730603. La Universidad de Alicante recibirá en un único pago, con fecha 30 de noviembre de 2015.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

El pago está vinculado a la aprobación del Informe Final técnico-académico que deberá presentar el Profesor Responsable y de que la Universidad de Cuenca exprese su conformidad con los servicios prestados por el profesional.

La Universidad de Alicante facturará el importe en EUROS, para ello, el día de emisión de la factura aplicará el cambio en vigor correspondiente a los US Dollar establecidos a Euros. En el concepto de la factura se indicarán los US Dollar facturados.

La cantidad arriba indicada, se hará efectiva mediante ingreso a nombre de "Universidad de Alicante", en BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, Código de Entidad 0049, Sucursal "Universidad" Código 6659, c/c. nº 2116125611, D.C. 01, previa presentación de la factura por parte de la Universidad.

El pago de la cantidad debida a la Universidad, será ingresada dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión la factura.



En el supuesto de incumplimiento del plazo de pago, podrá ser de aplicación la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por costes de cobro previsto en el artículo 8 de la referida Ley.

NOVENA.- PUBLICACIONES

Las conclusiones e informes obtenidos durante la realización del Asesoramiento tendrán carácter confidencial para la Universidad de Alicante. Cuando la Universidad desee utilizarlos, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema, deberá solicitar la conformidad de la Universidad de Cuenca mediante método de comunicación fehaciente dirigido al interlocutor válido por parte de la misma.

La Universidad de Cuenca deberá responder, de forma fehaciente, en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en dicha difusión. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

La Universidad de Cuenca podrá utilizar dichas conclusiones o informes, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión. No obstante, la utilización del nombre de la Universidad de Alicante con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

En caso de publicación o difusión por cualquiera de las partes se hará siempre referencia especial al presente convenio.

La Universidad de Cuenca autoriza a la Universidad de Alicante a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, presupuesto, personal investigador participante y plazo de realización.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI de la Universidad de Alicante dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

2. Por caso fortuito o fuerza mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3. Por incumplimiento de las obligaciones



Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

En caso de resolución, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la resolución, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos. En cualquier caso, se abonarán a la Universidad de Alicante todos los gastos realizados y comprometidos en firme hasta la fecha de resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Universidad de Cuenca una vez transcurrido el plazo de vencimiento estipulado, dará lugar a que la Universidad de Alicante pueda resolver de pleno derecho y de forma inmediata el Convenio. Para ello, basta con la realización de un requerimiento de forma fehaciente, por la Universidad de Alicante, en el que se manifieste la voluntad de dar por resuelto el Convenio, por incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, lo que dará a su vez derecho a la misma, a solicitar una indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

DUODÉCIMA.- RENUNCIA Y SEPARABILIDAD

El hecho de que cualquiera de las partes no exija el cumplimiento de alguna de las estipulaciones del Convenio o de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, no será interpretado en forma alguna como una renuncia a los derechos que a su favor resulten de dicho Convenio ni afectará a la validez del mismo.

Si alguna de las estipulaciones del Convenio o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se declara inválida:

- a) Tal invalidez no afectará a otras disposiciones del Convenio que puedan cumplirse sin la estipulación invalidada.
- b) Se analizará el espíritu del Convenio y las partes acordarán su enmienda para llevar a cabo lo más fielmente posible, la intención de la estipulación invalidada.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este convenio tiene naturaleza privada y se regula por la legislación española.

Al tratarse de una contratación que percibe honorarios, las partes contratantes declaran que entre ellas no existe relación laboral de dependencia o administrativa alguna. Que la relación se limita a la que civilmente existe entre ambas entidades. Consecuentemente no hay subordinación de la Universidad de Alicante, sino únicamente el compromiso de cumplir las funciones y actividades especificadas en el presente convenio y en los términos de referencia, que forman parte integrante de este instrumento.

Por la misma razón, la Universidad de Alicante no tiene derecho a prestaciones o beneficios adicionales a los honorarios pactados; ni a reclamar indemnización de clase alguna, menos daños o perjuicios.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto se acuerda el sometimiento de ambos a los tribunales de Alicante, España, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

DECIMOCUARTA.- OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes contratantes a su coste, o cuando así lo exija la legislación vigente.

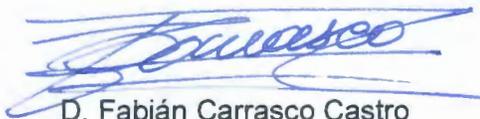
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) los abajo firmantes autorizan a la Universidad a la introducción en un fichero automatizado y uso posterior de todos los datos de carácter personal contenidos en el presente Convenio exclusivamente para el ejercicio de la funciones propias de esta administración, teniendo en cuenta, que como usuarios inscritos, podrán ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales registrados en soporte físico de esta Universidad.

Este documento cuenta con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por sextuplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicada

POR LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE



D. Fabián Carrasco Castro



Dña. Amparo Navarro Faure





ANEXO I

IMPACTO DEL ENTRENAMIENTO EN LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL EN EL COMPORTAMIENTO DE LÍDERES: UN ESTUDIO CUASI-EXPERIMENTAL EN ECUADOR.

Las tareas de asesoría y apoyo técnico solicitadas por la Universidad de Cuenca (Ecuador) al Departamento de Sociología II de la Universidad de Alicante se resumen en los siguientes temas de análisis:

- Asesoría y capacitación en análisis de información cuantitativa (primera ronda).
- Asesoría y capacitación en análisis de información cuantitativa (segunda ronda).
- Asesoría y capacitación en análisis de información cuantitativa (tercera ronda).
- Asesoría mensual al equipo de investigación vía Skype y correo electrónico.
- Al menos dos capacitaciones de 80 horas presenciales en manejo de técnicas cuantitativas al equipo de investigación.
- Asesoría en variables demográficas, categorías y variables de análisis.
- Asesoría teórica y metodología en el procesamiento de información.
- Asesoría en el análisis de información, validación de cuestionarios y diseños de muestra.
- Asesoría en la elaboración de al menos un artículo científico de investigación.
- Asesoría en la elaboración del informe final.